



Iz

700-CVV-RE-07

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/0736/2017

En la Ciudad de México, a once de enero de dos mil dieciocho.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al anuncio instalado en el inmueble ubicado en Avenida Canal de Tezontle Mz ciento ochenta y cuatro (184) Lt dos mil ciento sesenta y ocho guion B (2168-B) setenta y dos (72), Colonia Leyes de Reforma, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto; en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; atento a los siguientes:

**RESULTANDOS**

1.- El veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al anuncio citado al rubro, identificada con número de expediente INVEADF/OV/A/0736/2017, misma que fue ejecutada el treinta del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.

1/8

2.- El treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se emitió la Orden de Implementación de Medidas Cautelares y de Seguridad al anuncio objeto del presente procedimiento, en cumplimiento al acuerdo de misma fecha, la cual fue ejecutada por el personal especializado en funciones de verificación, en la misma fecha.

3.- Mediante acuerdo de quince de diciembre de dos mil diecisiete, se hizo constar que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

4.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos





700-CVV-RE-07

EXPEDIENTE: INVEADF/OVIA/0736/2017

Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso b) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción II, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.---

**SEGUNDO.-** El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, así como al Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada al anuncio en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.-

2/8

**TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN,** se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se desprende que el visitado NO presentó el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.---

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente: -----





700-CVV-RE-07

EXPEDIENTE: INVEADF/OVIA/0736/2017

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

PLENA Y LEGALMENTE CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CERCIORÁNDOME DE SER EL CORRECTO POR ASI INDICARLO LA NOMENCLATURA OFICIAL Y PREVIA CORROBORACION CON EL VISITADO ADEMAS DE CORRESPONDER CON LAS FOTOS INSERTAS EN LA MISMA, SE TRATA DE UN INMUEBLE CONSTITUIDO EN SEMISOTANO, PLANTA BAJA Y UN NIVEL DE FACHADA COLOR NARANJA DE USO COMERCIAL DENOMINADO "SUPERCITO" Y ACCESOS METÁLICOS COLOR NARANJA, AL MOMENTO OBSERVO AL INTERIOR DEL INMUEBLE EN EL AREA DE AZOTEA UN ANUNCIO DE TIPO AZOTEA DE ESTRUCTURA DE PERFIL METALICO CON DOBLE CARTELERA DE LONA PLÁSTICA CON PUBLICIDAD AL MOMENTO. CON RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA, SEÑALO: 1. NO EXHIBE PERMISO AMINISTRATIVO TEMPORAL REVOCABLE Y/O LICENCIAY/O AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA ANUNCIO VIGENTE ASI COMO NO EXHIBEN PERMISO EN EL PADRÓN OFICIAL DE ANUNCIOS SUJETOS AL REORDENAMIENTO DE

PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL. 2. EL ANUNCIO CUENTA CON PLACA EN LA PARTE INFERIOR DE LA CARTELERA EN LA CUAL SE LEE: PUBLICIDAD LAGUNAS CON PLACA SEDUVI PRA/06/DF-111-2, ALFANUMÉRICO NO VISIBLE. 3. LA PLACA SE ENCUENTRA COLOCADA EN LA PARTE INFERIOR DE LA CARTELERA DEL ANUNCIO ENSU PARTE MAS CERCANA A LA VÍA PÚBLICA. 4. SE OBSERVA UN ANUNCIO DE TIPO AZOTEA DE DOBLE CARTELERA EL CUAL SE OBSERVA EN BUENAS CONDICIONES. 5. LA PUBLICIDAD OBSERVADA EN UNA DE LAS CARTELERAS AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA ES LA SIGUIENTE: NISSAN MARCH, LA OTRA CARTELERA NO TIENE PUBLICIDAD.

3/8

Ahora bien, del análisis que se hace de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al:

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Expediente: INVEADF/OVIA/0736/2017

Folio: OVIA/0736/2017

Ciudad de México a 28 de noviembre de 2017

ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN

AL C. RESPONSABLE DEL INMUEBLE Y ANUNCIANTE Y PUBLICISTA Y RESPONSABLE SOLIDARIO DEL ANUNCIO INSTALADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CANAL DE TEZONTLE MZ 184 LT 2168-B 72 COLONIA LEYES DE REFORMA, DELEGACION TIALPÁN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SE SEÑALA EN LAS FOTOGRAFÍAS QUE PARA TAL EFECTO SE INSERTAN EN LA PRESENTE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 99 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.





700-CVV-RE-07

EXPEDIENTE: INVEADF/OVIA/0736/2017

Ahora bien, del texto del acta de visita de verificación, se desprende en la parte conducente que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto se constituyó en:

Hoja: 1 De: 3

EXPEDIENTE: INVEADF/OVIA/736/2017  
FOLIO: OVIA/736/2017

ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las CERO HORAS CON UN MINUTO DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, el (la) suscrito(a) Personal Especializado en Funciones de Verificación CARVAJAL TERAN OMAR ISMAEL con número de credencial Q0339, en cumplimiento al oficio número INVEADF/OFCOM/7784/2017 de fecha VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, notificado al suscrito en fecha VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para dar cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación número INVEADF/OVIA/736/2017 de fecha VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, emitida por el (la) LIC. OMAR ANTONIO LÓPEZ PARADA con cargo de DIRECTOR DE VERIFICACIÓN DE LAS MATERIAS DEL ÁMBITO CENTRAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. Constituido en el número MZ. 194 L.T. 2168-B de la calle AVENIDA CANAL DE TEZONTLE, de la Colonia LEYES DE REFORMA, Código Postal 09310, en la Delegación IZTAPALAPA y cerciorándome de ser el domicilio del inmueble a que se refiere la Orden de Visita de Verificación, por así observarse en la nomenclatura de la calle y número, lo que constato con los siguientes puntos de identificación y/o referencia: ESQUINA 15 DE JUNIO DE 1861

4/8

Al respecto, conviene precisar que del análisis que este Órgano Jurisdiccional Administrativo efectuó respecto del contenido de la orden y acta de visita de verificación, se pudo advertir que la colonia no pertenece a la Delegación Tlalpan, ello es así ya que derivado de una búsqueda en el "SIG" (Sistema de Información Geográfica), efectuada por esta autoridad con motivo de la presente resolución, se pudo advertir que dicha Colonia no encuentra registro alguno en la citada Delegación Tlalpan, sin embargo cabe precisar que con los datos contenidos en la orden de visita de verificación relacionados con la calle, número y Colonia, se logró determinar que el inmueble al que fue dirigida la orden de visita de verificación pertenece a la Delegación Iztapalapa, bajo ese contexto y derivado de los razonamientos antes citados, con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se resuelve poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo, es decir, al no contar con los datos precisos que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual califiquen el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan, así como las sanciones que procedan en los términos de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.





700-CVV-RE-07

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/0736/2017

Derivado de lo anterior y toda vez que el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se implementó la **suspensión** al anuncio instalado en el inmueble señalado en la orden de visita de verificación, y considerando que la medida cautelar no implica un pronunciamiento del fondo del asunto sino solo una cuestión incidental aparejada a un posible riesgo, en consecuencia, esta autoridad determina que la suspensión impuesta como medida cautelar y de seguridad el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, deja de cumplir su objeto, dadas las consideraciones vertidas en párrafos que anteceden, por lo que en cumplimiento a la presente determinación se ordena el retiro de los sellos de suspensión de actividades que se encuentran colocados en el anuncio visitado, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es de resolverse y se:

5/8

RESUELVE

**PRIMERO.-** Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.

**SEGUNDO.-** Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.

**TERCERO.-** Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.





700-CVV-RE-07

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/A/0736/2017

**CUARTO.-** Toda vez que el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se implementó la suspensión al anuncio instalado en el inmueble señalado en la orden de visita de verificación, y considerando que la medida cautelar no implica un pronunciamiento del fondo del asunto sino solo una cuestión incidental aparejada a un posible riesgo, en consecuencia, esta autoridad determina que la suspensión impuesta como medida cautelar y de seguridad el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, deja de cumplir su objeto, dadas las consideraciones vertidas en la presente resolución administrativa, por lo que en cumplimiento a la presente determinación se ordena el retiro de los sellos de suspensión de actividades que se encuentran colocados en el anuncio visitado, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto.-----

**QUINTO.-** Dese vista a la **Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto** con la presente determinación, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 25 apartado B fracción I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás relativos aplicables, se ordene la visita de verificación al anuncio visitado tipo azotea instalado en el inmueble ubicado en Avenida Canal de Tezontle Mz ciento ochenta y cuatro (184) Lt dos mil ciento sesenta y ocho guion B (2168-B) setenta y dos (72), Colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, en la Ciudad de México, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto, acorde con las características físicas del anuncio en comento.-----

6/8

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, hágase del conocimiento al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble en donde se encuentran instalado el anuncio materia el presente procedimiento, que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

**SÉPTIMO.-** Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación y ejecución de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación





700-CVV-RE-07

EXPEDIENTE: INVEADF/OVIA/0736/2017

Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.

**OCTAVO.-** Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten**, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

7/8

El responsable del Sistema de datos personales es el **Lic. Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).

**NOVENO.-** Notifíquese la presente resolución al C. Publicista y/o Anunciante y/o Responsable del inmueble donde se encuentra instalado el anuncio visitado, ubicado en Avenida Canal de Tezontle Mz ciento ochenta y cuatro (184) Lt dos mil ciento sesenta y





700-CVV-RE-07

EXPEDIENTE: INVEADF/OVIA/0736/2017

ocho guion B (2168-B) setenta y dos (72), Colonia Leyes de Reforma, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de visita de verificación materia del presente asunto, en términos de los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.

DÉCIMO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OVIA/0736/2017 y una vez que cause estado archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.

DECIMO PRIMERO.- CÚMPLASE.

Así lo resolvió el Licenciado Israel Gonzalez Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia.

Conste.

LFS/MMOR

